

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/521/2023 y anexos de Mireya Gally Jordá, quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	006275

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejera Presidenta del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en contra del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*La aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, del Decreto número **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, número **6174**, Sexta Época, por el que se concede pensión por jubilación, al ciudadano (...); en específico el artículo 3°, mismo que a la letra dice: (...).”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:44Z / 02/05/2023T11:24:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 6c 5a 9f b5 e8 b3 00 a6 c5 dd 1b 5c 4f 4a 7a e4 ab 5b dc 46 75 41 b3 4b ad 08 8d ef 23 a1 97 d0 97 92 fd 9e 51 6f 94 e6 2b 12 c9 71 c2 1b d9 5f e2 2a 2e f0 bf fa ff 22 f5 93 6b e9 ff 82 5e cb c4 a7 1f 3f 4c b7 f9 f5 65 ce ea 0b 5d 03 2c 4e 20 c6 54 71 e5 6e 34 d5 96 c0 a5 ff 04 72 75 98 61 30 fa c2 a4 b2 0f ae 93 19 fb c5 cd 69 b7 42 64 d4 6d 97 69 88 db a1 f8 eb ba 3d b1 a8 49 cf 27 16 8f 57 b0 21 8d c7 74 85 97 0d e3 43 73 40 cb cd fd be 3f b5 09 ce fb c4 f7 f0 de 4a ff 7c c4 38 a5 76 4c bb bb c0 ba f8 4b 3d 0b 8d 63 80 c2 75 ec f2 3a ae 3c 0a e4 d1 6c 95 b9 c5 a5 82 76 44 42 43 ee 24 b6 fb 34 10 51 37 a8 46 a5 e1 a0 d6 56 59 9b 2c 32 0c 66 e5 1b f2 46 35 e6 16 62 13 0f 13 94 a1 96 aa d6 16 79 ef e7 21 ef 1c 4c 71 d6 41 f8 0d dd 98 77 b3 c1 f6 46 61 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:44Z / 02/05/2023T11:24:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:44Z / 02/05/2023T11:24:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744500			
	Datos estampillados	F76FCB969CBC9AAD8F598C2A3C8EA9490693581B75A105C4782C2F6E54DB2972			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:42Z / 24/04/2023T20:12:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 3b 64 33 f7 8d c3 2a 68 87 fe c3 6e d6 3a 2b eb ef 38 94 08 c5 42 b1 95 17 83 be 12 7e cf 7d 27 a0 38 b4 50 c5 be e6 3f 26 8b 13 3f 5b 35 1b 06 24 f8 94 ea 62 04 36 1c 11 cb 77 e0 7f fb 17 87 d1 b5 b8 e2 41 48 4c 16 57 93 f0 52 a4 16 6f 9a 99 25 eb 50 cb 9b c2 af d8 4f f7 ea 9e de e6 77 dc 3c 1f 34 1e 77 06 53 a4 2e a6 47 1e 82 ca c2 d1 c8 00 16 99 2f 93 8f 69 5c 91 62 bc 0f c9 dd a3 41 65 ec 7a f3 22 d5 11 10 e5 63 26 b2 ba 86 4e 4b 2d 75 53 6e 61 f6 e1 e1 21 43 e6 14 22 8e ab f8 bd 19 90 7e a1 08 3a 5a 64 23 3d 44 d5 16 41 07 5d dd 95 50 d5 af 2f 0f 2a 9f 51 f3 13 51 92 bd cb 27 14 34 87 74 79 37 63 43 f3 bb 76 ce 1e c3 1c 71 f9 0e ad 7e e9 5d d9 1e 1a b9 c4 17 80 4d ca fe d6 7c c8 67 36 7b 08 dd ea 76 33 06 2b ff b0 c9 0a c2 a1 c7 58 d2 1b b8 ae a5 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:13:46Z / 24/04/2023T20:13:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:42Z / 24/04/2023T20:12:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722925			
	Datos estampillados	7AC5209C5CFD825B0851C40E1A752107716E910C2FCC233580FC65776A3340A7			